

FORMATO PARA LA REMISIÓN DE OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y/O APORTES

**RESOLUCIÓN JEFATURAL QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LICENCIAS DE
USO DE AGUA**

- Nota:**
- No modificar la 1ra columna.
 - En la 2da columna, colocar el texto propuesto redactado en términos que se consideren que podrían mejorar el contenido de la norma pre publicada.
 - En la 3ra columna, colocar el comentario y sustento de la propuesta de mejora.

PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE AGUA	PROPUESTA DE MEJORA (Colocar el texto propuesto)	COMENTARIO Y SUSTENTO (Fundamentar la propuesta)
Artículo 1.- Objeto de la norma La presente Resolución Jefatural tiene por objeto establecer el procedimiento para la adecuación de las licencias de uso de agua subterránea, para quienes vienen haciendo uso del agua para otro fin distinto al otorgado.		
Artículo 2.- Ámbito de aplicación La presente Resolución Jefatural es de aplicación para las personas naturales y jurídicas que utilizan las aguas subterráneas en actividades productivas distintas al otorgado dentro del ámbito de responsabilidad de las EPS, en los acuíferos señalados en el Decreto Legislativo N° 1185.		
Artículo 3.- Etapas para la adecuación de las licencias de uso de agua El procedimiento de adecuación es conducido y resuelto por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de la Administración Local del Agua (ALA) y comprende las etapas de: Presentación de la solicitud y, evaluación y resolución. 3.1 Presentación de la solicitud a) La presentación de la solicitud, según Formato, adjuntando los requisitos señalados en el artículo 4. b) La solicitud es presentada en la oficina de la ALA, de manera física o en la ventanilla virtual. 3.2 Evaluación y resolución La ALA realiza la evaluación del expediente, teniendo en cuenta los sistemas informáticos; así como las licencias de uso de agua otorgados; asimismo, realiza la verificación de campo en base a la cual elabora el informe técnico que sustenta el acto administrativo, debiendo verificar la instalación del instrumento de medición del pozo, acorde con lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Agua.		

PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE AGUA	PROPUESTA DE MEJORA (Colocar el texto propuesto)	COMENTARIO Y SUSTENTO (Fundamentar la propuesta)
Artículo 4.- Requisitos para la adecuación de la licencia de uso de agua Los requisitos para el procedimiento de adecuación de licencia de uso de agua se presentan a continuación: a) Solicitud dirigida al Administrador de la Administración Local de Agua que corresponda, precisando el número de la resolución primigenia que otorgó la licencia de uso de agua, según Formato Anexo 01. b) Copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua. c) Copia de la partida registral vigente, donde conste los datos de la actividad. d) Copia de la licencia de funcionamiento, otorgado por la municipalidad, cuando corresponda. e) Copia de la resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental para las actividades en curso, en caso corresponda. f) Cuando corresponda, copia de la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se hace uso del agua, emitida por la autoridad sectorial competente.		
Artículo 5.- Instrumento de gestión ambiental para la adecuación de la licencia de uso de agua subterránea 5.1 La resolución de aprobación del instrumento de gestión ambiental, según corresponda, es un requisito para el cambio de uso de la licencia de uso de agua subterránea, considerando los tipos de uso productivo del agua y lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. 5.2 El uso del agua, que forma parte de una actividad productiva, extractiva, de servicio u otros, o como actividad principal, para el cambio de uso de la licencia de uso de agua subterránea, requiere la presentación de un Instrumento de Gestión Ambiental correctivo o de adecuación, en tanto dicha actividad cumpla con las condiciones establecidas en la primera actualización del Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, sus modificaciones y actualizaciones, salvo que la autoridad sectorial lo establezca en su normativa específica. 5.3 Para las actividades distintas al derecho de uso otorgado, cuyas aguas residuales descargan al alcantarillado de la EPS está sujeto a lo regulado por el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA. 5.4 Para las actividades doméstico-poblacional no se requiere del instrumento de gestión ambiental.		

PROYECTO DE REGLAMENTO QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE AGUA	PROPUESTA DE MEJORA (Colocar el texto propuesto)	COMENTARIO Y SUSTENTO (Fundamentar la propuesta)
Artículo 6.- Plazo para para adecuar licencias de uso de agua en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1185 El plazo para adecuar las licencias de uso de agua subterránea a los usos que actualmente vienen desarrollando en los acuíferos del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1185 es hasta el 09 de enero de 2026.		
Artículo 7.- Efectos del acogimiento al procedimiento de adecuación Culminado el plazo establecido en el numeral precedente, se dará inicio a los procedimientos administrativos sancionadores contra aquellas personas que usan el agua para otro fin, pudiéndose tomar medidas complementarias establecidas en el artículo 123 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.		